

II.—El Parlamento de París. Las reformas judiciales (1)

Una de las obras importantes de fines del reinado fué la reorganización de los tribunales monárquicos. En 1446 y 1454 dictáronse dos ordenanzas para devolver á los tribunales judiciales su dignidad y su esplendor y organizar su trabajo: la segunda de ellas, monumento notable de procedimiento, fué resultado de las deliberaciones de una asamblea reunida en Montils-les-Tours y compuesta de miembros del Consejo, de príncipes de la sangre, de barones, prelados, presidentes del Parlamento «y otros jueces y prohombres.» A esta ordenanza de 1454 se refería Tomás Basín cuando escribía: «Carlos VII publicó leyes y constituciones para abreviar el despacho de las causas en los tribunales de justicia, pues todo el país se quejaba de la prolongación excesivamente dispendiosa y casi eterna de los procesos, aun de aquellos de los cuales había de juzgar el Parlamento.»

Sin embargo, el mismo autor nos previene que las constituciones reales fueron insuficientes para remediar el mal, y en un «libelo» que apareció un año después de la gran ordenanza de Montils-les-Tours, ponía de manifiesto los defectos persistentes del «estilo» del Parlamento de París, los inconvenientes de las formalidades dilatorias que autorizaba y los abusos increíbles que habían de sufrir los que litigaban en el Echiquier de Ruán. El examen de los procesos de aquella época demuestra la exactitud de Tomás Basín: la justicia era extraordinariamente lenta y costosa, y el fisco absorbía una buena parte de las costas, razón por la cual era difícil obtener de la monarquía, que se aprovechaba de tan enojosas costumbres, una reforma completa del procedimiento.

Las gentes, pues, siguieron lamentándose de las dilaciones de los jueces y de la avidez de los abogados. A últimos del siglo, Oliverio Maillard llenará de invectivas en sus sermones «á esos infames abogados, á esos charlatanes que tienen uñas y picos encorvados como los gavilanes.» A la misma turba famélica pertenecían los «examinadores» del Chatelet y los procuradores provenzales contra los cuales el Consejo comunal de Forcalquier se lamentaba al rey Renato en una súplica de 1448: «De las cuatro partes del mundo, decían aquellas buenas gentes, ha caído sobre vuestra ciudad de Forcalquier una nube de procuradores que, no sabiendo ocuparse en otra cosa, de todo sacan materia para un litigio y entablan procesos inmensos é interminables.»

A pesar de todo, la obra judicial de Carlos VII es digna de atención; Tomás Basín ha definido el verdadero alcance de la misma cuando nos presenta al rey poblando su Parlamento de hombres «recomendables por su lealtad, por su experiencia política y por su alta moralidad.» Si el personal de agentes y empleados subalternos no pudo ser depurado, los jueces gozaron de merecida consideración que debía debilitar más adelante el sistema de venalidad.

(1) OBRAS DE CONSULTA.—F. Aubert, *Histoire du Parlement de Paris, de l'origine à François I*, 1894. Glasson, *Le Châtelet de Paris et les abus de sa procédure aux XIV^e et XV^e siècles*, «Secances de l'Académie de Sciences morales,» tomo XL, 1893; *Le Parlement de Paris, son rôle politique depuis le règne de Charles VII jusqu'à la Révolution*, tomo I, 1901.

El Tribunal del Parlamento de París había sido abierto por Carlos VII en 1436, algunos meses después de la entrada de Richemont en la capital, habiendo sido preciso hacer ingresar en él algunos consejeros del suprimido tribunal de Poitiers y otros del antiguo tribunal anglo-borgoñón, protegidos por el duque Felipe el Bueno. Carlos VII no tomó, sin embargo, más que una parte de los jueces de aquellos dos tribunales, y tardó diez y siete años en completar el personal del Parlamento de París (1437-1454). A partir de 1444 aproximadamente, los consejeros percibieron con regularidad sus sueldos y se les invitó á que rechazaran lo más posible las «especias;» los «donativos corrompibles» hechos antes del fallo fueron prohibidos, y prohibida severamente fué también toda venta y compra de cargo.

El sistema electivo, vigente en el momento del recobro de París, suscitó inquietudes entre las personas que rodeaban al rey, y después de haber sufrido algunas acometidas fué suprimido por un momento; pero al fin prevaleció, suavizado por el derecho de preferencia que se dejaba al soberano. A fines del reinado, era costumbre que por cada puesto vacante escogiera Carlos VII entre tres candidatos presentados por los magistrados, reservándose el rey el nombramiento directo únicamente para los cargos de fiscal, de abogados del rey y de escribano civil.

El Parlamento de París recuperó su antiguo poder y demostró la misma actividad absorbente de antes. Recargado de trabajo, ya que á sus funciones de tribunal de apelación juntaba atribuciones administrativas muy extensas, aún pretendía seguir siendo juez de primera instancia y soportaba mal toda disminución de su poderío; esto no obstante, Carlos VII nombró para ciertos procesos, particularmente para el de Jacobo Cœur, comisiones especiales, usando así del derecho que tenía de delegar en quien quisiera su poder para administrar justicia.

El Parlamento había recobrado su espíritu de independencia que á menudo le ponía en pugna con el rey. Así por ejemplo, cada vez que se proponía una enajenación de algún dominio del Estado ó de la corona, el fiscal, á pesar de que debía su cargo á la elección pura y simple del monarca, hacía oposición á lo solicitado y el registro se obtenía únicamente por la fuerza; estos largos debates daban por resultado hacer pesadas y por ende poco frecuentes las cesiones de dominio. Del mismo modo los edictos reales no eran presentados al registro sino después de una elaboración seria. El rey y su Consejo estaban siempre seguros de su victoria final; pero sabían también positivamente que su obra sería minuciosa y libremente fiscalizada. El Parlamento de París, sin desempeñar en aquella época un papel propiamente político, se consideraba, y con razón, como una de las ruedas esenciales del Estado.

III.—Los órganos de la realeza en las provincias (2)

El reino, según los registros del Parlamento de fecha 12 de noviembre de 1460, estaba dividido en veintisiete bailíos y quince senescalías, sin contar la circunscripción de París que se denominaba un «prebostazgo,» y

(2) OBRAS DE CONSULTA.—A. Hellot, *Les baillifs de Caux*, 1895. No existe todavía ningún trabajo de conjunto digno de mención sobre los bailíos y las senescalías del rey á fines de la

la de la Rochela, que era un «gobierno.» Los bailíos y los senescales tenían todavía en el siglo xv atribuciones casi ilimitadas (1); *Gerunt vices principis*, «ocupan el lugar del príncipe,» se decía en aquel entonces. A decir verdad, ocupábanse personalmente muy poco de administración, de policía y de justicia y dejaban que actuara el personal de empleados (tenientes, jueces, fiscales y abogados del rey) que había ido aumentando á su alrededor y que formaba el Consejo del bailío ó de la senescalía. Estos Consejos, con ayuda de los prebostes y de otros empleados subalternos, trabajaron sobre el terreno y eficazmente en la ruina de los poderes señoriales y en la unificación administrativa de Francia. En cuanto á los senescales y á los bailes, estaban con frecuencia ausentes, para el servicio del rey, pues á aquellos nobles personajes les convenían más los mandos militares y las misiones diplomáticas que las labores administrativas.

Era antigua tradición de los reyes Capetos enviar de vez en cuando comisarios que recorrieran las provincias para vigilar á los empleados, mantener los derechos de la corona y arreglar tal ó cual negocio (2). En el siglo xv, como en el XIII, esos comisarios «reformadores» eran á menudo mal recibidos, y se decía que esos pretendidos enderezadores de entuertos tenían por principal misión arrancar violentamente dinero de los súbditos del monarca. En 1445 llegaron á Auvernia algunos de esos reformadores para reprimir los abusos y castigar á los concusionarios; pero los Estados de la provincia se apresuraron á comprar á Carlos VII, en dinero contante y sonante, la revocación de aquellos comisarios. ¿Quién sabe si los que tan en alta voz protestaban tenían motivos para temer una inspección!

De esta misma idea de hacer presente en todas partes la autoridad real había nacido en el siglo XIII la institución de los «tenientes de rey» y de los «gobernadores.» No cabe establecer una distinción entre unos y otros, pues así los gobernadores como los tenientes del rey recibían poderes administrativos y podían ser llamados á dirigir operaciones militares, siendo su comisión generalmente de corta duración. El título de gobernador, salvo quizás en Langüedoc, era tan vago como el de teniente de rey y no evocaba todavía la idea de una función permanente y fija (3).

Carlos VII fué el primero en establecer los Parlamentos provinciales, á pesar de la oposición del Parlamento de París. Ya hemos visto que en 1452 dió un

Edad media. M. Dupont-Ferrier prepara una tesis sobre esta cuestión y ha tenido la bondad de comunicarme sus conclusiones. A. Floquet, *Histoire du Parlement de Normandie*, tomo I, 1840. F. Pasquier, *Grands jours de Poitiers de 1454 á 1634*, 1874. Brives-Cazes, *Origine du Parlement de Bordeaux*, «Actes de l'Académie de Bordeaux,» tomo XLII, 1885. Dubedat, *Histoire du Parlement de Toulouse*, tomo I, 1885. Dognon, *Les institutions du pays de Langüedoc*, 1896.

(1) Véanse págs. 347 y siguientes.

(2) Véanse págs. 349 y siguientes.

(3) Barbazán, encargado en 1430 de la reconquista de la Champaña, era denominado tan pronto «gobernador» como «teniente de rey» en aquella región. Carlos de Anjou, en 1435, se titulaba «teniente y gobernador general por Monseñor el Rey» en Limousin (Cartas publicadas en el «Bulletin de la Société archéologique de Limousin,» 1890, pág. 669). Respecto de la tenencia general de Richemont en Isla-de-Francia, Normandía, Champaña y Brie, véase Cosneau, *Richemont*, capítulos II y III.

tribunal supremo á Guiena que casi en seguida fué suprimido á causa de la rebelión del Bordelés. El Parlamento erigido en Grenoble por el delfín Luis fué confirmado por el rey en 1453. Pero la principal creación fué el Tribunal de Tolosa: el Parlamento de Langüedoc, instituido en 1420 por Carlos VII, que entonces era todavía delfín, quedó definitivamente organizado en 1443 y entendió de las apelaciones del Langüedoc, de la Guiena y de la Gascuña. El Parlamento de París, á pesar de la inmensa extensión que su jurisdicción abarcaba, mostrábase muy despechado por estas creaciones y logró impedir en 1453 el establecimiento de un Tribunal supremo en Poitiers; habría querido que de las apelaciones en suspenso en las provincias conocieran delegaciones salidas de su seno, como las que veían el Echiquier de Normandía y los Grandes Días (4). Carlos VII hubo de intimarle la orden de abandonar todas las causas que correspondían al Parlamento de Tolosa.

¿Qué razones determinaron la creación de Tribunales provinciales? ¿Qué consecuencias tuvo esto para el desarrollo de la autoridad monárquica y de la unidad nacional? ¿Hemos de ver en estos tribunales no sólo un medio de satisfacer á los litigantes acercando á ellos á sus jueces, sino que también un arma para combatir la diversidad de costumbres? Esta segunda hipótesis nos parece inadmisibile.

Hase atribuido á los consejeros de Carlos VII, en lo que toca á las costumbres, proyectos que no tuvieron jamás. En un artículo célebre del edicto de 1454, Carlos VII ordena que las «costumbres, los usos y los estilos» del reino sean redactados «por conocedores de las costumbres, por prácticos y por gente de cada comarca» y «traídos á nos para que los hagamos ver y revisar por los individuos de nuestro Gran Consejo ó de nuestro Parlamento y para decretarlos y confirmarlos.» En efecto, hasta entonces la mayor parte de las costumbres del centro y del Norte de Francia no habían sido redactadas oficialmente. Se ha querido deducir que este artículo «amenazaba gravemente el derecho feudal,» creyéndose que los consejeros reales querían revisar las costumbres locales para preparar la unificación jurídica de Francia; pero esto es un error porque el texto de la ordenanza demuestra que lo que quería el rey era únicamente dar á los tribunales el medio de juzgar á los súbditos, fuese cual fuere su procedencia, según las costumbres de su país con pleno conocimiento del derecho. En efecto, los litigantes aducían á menudo alegaciones difíciles de comprobar y «las costumbres movíanse y variaban á su antojo.» Tratábase, pues, de que aquellos «usos y estilos» se fijaran en «libros» que hicieran fe en justicia; y en realidad Francia deseaba vivamente la redacción de las costumbres, habiendo sido precisamente el gran señor menos dispuesto á abandonar su independencia, el duque de Borgoña, el primero en reconocer la utilidad de tal reforma, como lo demostró promulgando solemnemente en 1459

(4) Las sesiones del Echiquier en Normandía volvieron á celebrarse con regularidad todos los años desde 1453. Hubo Grandes Días en Poitiers y en Montferrand en 1454, en Thouars y en Poitiers en 1455, en Burdeos en 1456 y 1459, en Orléans en 1457. Véanse págs. 349-350 para lo relativo al origen de estas audiencias y para los «parlamentos» celebrados en Tolosa, desde 1278 á 1280 y desde 1287 á 1291.

las costumbres del ducado y del condado borgoñones.

La fuerza de los usos locales y de las necesidades particulares era tal que los órganos creados para ejercer la acción real sirvieron para moderarla, defendiendo y conservando la vida provincial sin hacer traición á los intereses de la monarquía. Así se comprueba especialmente en el Langüedoc en el siglo xv, en donde el Parlamento de Tolosa llega á ser en pocos años una de las principales ruedas de la vida del país (1). Los consejeros, al principio originarios casi todos del Norte, adquirieron grandes propiedades en la provincia y á ella se adhieren en cuerpo y alma: aplican y hacen triunfar dentro del territorio de su jurisdicción el derecho escrito, protestando contra las ordenanzas declaradas válidas para toda Francia y defendiendo de este modo el derecho privado del Langüedoc. Y de la misma manera se ponen de acuerdo con los diputados de los Estados para defender contra el Consejo del rey los privilegios financieros conquistados por el país durante la guerra de Cien Años. Sin embargo, aunque se esfuerzan por conservar á la provincia su vida particular, no por esto olvidan que son funcionarios del rey, y como tales pretenden, en su nombre, ser los amos, acabando de arruinar la autonomía de las ciudades meridionales. Al mismo tiempo que para la provincia, el Parlamento de Tolosa trabaja para sí y para el rey, y de esta suerte vemos aparecer uno de los caracteres de la monarquía moderna, absoluta, pero templada por sus propios agentes, centralizada, pero respetando las diferencias provinciales y contentándose con la igualdad y la unidad en la obediencia política.

La resurrección de la monarquía durante la segunda parte del reinado de Carlos VII ha llamado extraordinariamente la atención de los contemporáneos de este monarca, á quien han denominado «Carlos el Bien servido», sobrenombre significativo y verdadero. Salvo la creación de parlamentos provinciales, las nóminas del personal administrativo y judicial son las mismas que en tiempo de Carlos VI, pero el espíritu y las costumbres de ese personal han cambiado. Los tiempos no están ya para funcionarios rebeldes y ladrones; la realeza tiene ahora servidores fieles que luchan apasionadamente por su grandeza, y gracias á ellos puede completar su organización y conquistar su plena independencia anulando las instituciones fiscalizadoras que la guerra de Cien Años había de pronto desarrollado, es decir, las asambleas de Estados generales y provinciales.

CAPÍTULO VI

LAS ASAMBLEAS DE ESTADOS Y LA HACIENDA REAL

I. Estados generales y grandes asambleas.—II. Estados provinciales y locales.—III. Reorganización de la hacienda real.

Carlos VII, siendo todavía delfín, había abolido los impuestos públicos á fin de competir en popularidad con el duque de Borgoña (1418); así es que durante la primera parte de su reinado hubo de pedir dinero á las asambleas de los Estados.

(1) El «Pais de Langüedoc», *Patria linguae Occitanae*, es una expresión consagrada desde el siglo xiv. «El Langüedoc» es una expresión elíptica más moderna.

La institución de los Estados fué en aquella época sumamente flexible, prestándose á tantas combinaciones que es imposible someterla á una clasificación metódica. Para mayor claridad de exposición sólo cabe establecer una distinción ficticia entre las asambleas que entonces se celebraron.

Pueden agruparse en una primera categoría los Estados que llamamos «generales», es decir, los que fijaban la cuantía total del impuesto que debía percibirse; pero durante el reinado de Carlos VII no hubo verdaderos Estados generales, como, por otra parte, tampoco los hubo antes de su reinado. Una sola vez, en 1428, reunió ese monarca á los diputados de casi todas las comarcas que formaban el reino de Bourges; las demás asambleas celebradas en su tiempo y que figuran en la historia de los Estados generales, son, en realidad, parciales: en primer lugar, los Estados de Langüedoil, que representan las provincias del centro, desde la Turena hasta el Lionés (2) y que á veces aparecen divididos en dos sesiones; y en segundo, los Estados de Langüedoc, que representan únicamente las tres senescalías de Beaucaire, de Carcasona y de Tolosa. Estos últimos, sin embargo, sirven al mismo tiempo en Langüedoc de Estados provinciales, y á fines del reinado de Carlos VII volverán definitivamente á la categoría de asambleas provinciales. Al lado de las asambleas de Langüedoil y de Langüedoc hay que incluir además, en ese primer grupo, ciertas asambleas regionales y ciertas reuniones solemnes que recuerdan mucho á determinados «Estados generales» del siglo xiv y que no pueden ser clasificadas entre los «Estados provinciales».

Forman un segundo grupo los Estados provinciales convocados con el objeto de votar subsidios para el uso del rey ó de la provincia. En esta categoría son también infinitamente numerosos los grados de importancia y de solemnidad, ya que la extensión de las provincias es en extremo desigual. Finalmente, al lado y debajo de los Estados provinciales encontramos los Estados de las senescalías y de los prebostazgos (3).

I.—Estados generales y grandes asambleas (4)

Carlos VII, en los tiempos en que Bourges era su capital (1422-1436), solamente podía convocar á los diputados de las provincias del centro, de Langüedoc

(2) Tourena, Maine, Anjou, Orleanés, Poitou, Saintonge, Angoumois, Marche, Limousin, Berry, Auvernia, Borbonés, Forez, Beaujolais, Lyonés. Todas estas provincias no estuvieron constantemente representadas; así por ejemplo, en la asamblea de abril de 1428, Anjou, Turena, Berry y Poitou fueron las únicas que enviaron diputados. Los diputados de Champaña y de la Isla de Francia aparecieron en las asambleas celebradas después de la recuperación de estas provincias.

(3) Las asambleas celebradas en los grandes feudos independientes, como Borgoña y Bretaña, forman una categoría aparte que no entra en los límites de este estudio sobre las instituciones reales. Véase más adelante, pág. 737, nota.

(4) OBRAS DE CONSULTA.—Estudios de M. Antonio Thomas sobre *Les Etats Généraux sous Charles VII*, en el «Cabinet historique», 1878; la «Revue historique», tomo XL, 1889; los «Annales du Midi», 1889 y 1892. Jorge Picot, *Histoire des Etats généraux*, 2.^a edición, 1888, tomo I. Loiseleur, *L'administration des finances au commencement du XV^e siècle*, párrafo 2, «Mémoires de la Société archéologique de l'Orleanais», tomo XI. Dom Vaissete y dom Devic, *Histoire générale de Langüedoc*, edición

y de Rouergue (1); pero ni Langüedoc ni Rouergue se cuidaban de enviar á sus delegados para que se reunieran en asamblea con los de Langüedoil, sino que querían tener sus Estados particulares. Desde su advenimiento hasta que reconquistó París, Carlos VII sólo convocó cuatro veces á los diputados del Norte y del Mediodía para que deliberaran juntos, y de estas convocatorias solamente una dió por resultado la reunión efectiva de los delegados de Langüedoil y de Langüedoc, á saber, la sesión de Chinón que se celebró desde el mes de septiembre al de noviembre de 1428. Y aun los diputados de Langüedoc expresaron en sus «quejas» el descontento que habían experimentado por tener que abandonar su provincia; pero los de Rouergue todavía hicieron más, que fué acudir á Chinón, pero únicamente para negarse á tomar parte en la asamblea. Después de la toma de París hubo en Orleáns, en 1439, una gran reunión de Estados que cierra la lista que generalmente se forma de los «Estados generales» del reinado; á ella acudieron los diputados de las provincias conquistadas por los ingleses al Norte del Loira, pero no los de Langüedoc ni los de Rouergue.

La sesión celebrada en Chinón en el otoño de 1428 es, pues, la única que merece el nombre de Estados generales, y aun para ello es preciso no tomar en cuenta la abstención del Rouergue. Las circunstancias eran graves, ya que la guerra civil ardía en el Poitou y los ingleses comenzaban el sitio de Orleáns. La asamblea fué imponente por el número de diputados, por la duración excepcional de la sesión, que fué de un mes y medio, y por la importancia del subsidio concedido y de los votos políticos formulados. Los congregados pidieron la represión de los saqueos, se quejaron de la mala administración de la hacienda y de la justicia y reclamaron una acción enérgica contra el invasor, la reconciliación entre los franceses y el llamamiento de Richemont, entonces en desgracia. Pero aquella asamblea no tuvo mejores resultados que las asambleas sencillas de Langüedoil; de aquella junta magna no salió ninguna reforma, ningún esfuerzo militar serio.

Los Estados de Langüedoil, desde el advenimiento de Carlos VII hasta la sesión de 1439, que se considera como la última, fueron reunidos quince veces, aunque sin periodicidad regular (2). La poca seguridad de

Privat, tomos IX á XII. Dognon, *Quomodo tres status Linguae Occitanae in eunte xv saeculo, inter se convenire assueverint*, 1896; *Les institutions du pays de Langüedoc*, 1896.

(1) Los ingleses ocupaban las provincias del Norte y del Sudoeste; los condados de Foix y de Armagnac y la Bretaña escapaban á la acción real, y el Delfinado no formaba parte, propiamente hablando, del reino de Francia.

(2) A continuación insertamos el cuadro de los Estados de Langüedoil celebrados durante el reinado de Carlos VII, según los trabajos de M. de Beaucourt y sobre todo los de M. Antonio Thomas:

1. Bourges, enero de 1423. Voto de un millón de libras torresnas, de las que 100.000 pesan sobre el clero.
2. Selles, 18 de agosto de 1423. Restablecimiento momentáneo de los subsidios. Voto de un pecho de 200.000 libras torresnas.
3. Selles, marzo de 1424. Voto de un millón de francos.
4. Poitiers, marzo de 1424. Voto de un millón. Riom, noviembre. Idem.
5. Chinón, marzo de 1425. No hay subsidio.
6. Poitiers, octubre de 1425. Voto de 800.000 francos.

los caminos y las calamidades de los tiempos dificultaron á veces estas reuniones; así, por ejemplo, los Estados convocados en Poitiers para el 16 de noviembre de 1427 no pudieron celebrarse, y en 1424 y 1426, para obviar las dificultades del viaje se dividió la sesión, enviando las provincias del Oeste sus diputados á Poitiers y á Mehun-sur-Yevre y las del centro los suyos á Riom y á Montluçon: cada sesión aprobaba separadamente el conjunto del subsidio y de este modo se conservaba la unidad de los Estados de Langüedoil.

Las sesiones, por lo general, eran muy cortas: la asamblea de Selles, de 1423, sólo duró un día, y en los Estados de Poitiers, de 1425, los diputados únicamente estuvieron reunidos del 16 al 20 de octubre, y sin embargo otorgaron al rey un cuantioso subsidio de 800.000 francos.

En estas condiciones los Estados no podían intervenir muy seriamente en el gobierno. La época en que Carlos VII se vió peor rodeado, en que permaneció más inactivo y en que más lo despreciaron sus enemigos, fué precisamente aquella en que los diputados de Langüedoil se reunieron con más frecuencia. Hubo, sin embargo, cerca del rey hombres que les ofrecieron, por decirlo así, un papel político. Richemont, en el momento de recibir la espada de condestable, obtuvo la convocación de una asamblea en Chinón en marzo de 1425, no para votar un subsidio, sino para que el rey ratificara su programa de gobierno «en la presencia y por el consejo de los Tres Estados». Posteriormente después de su desgracia, todavía reclamaba la reunión de los Estados. En 1439 los príncipes angevinos y el condestable persuadieron al rey de la conveniencia de convocar una asamblea solemne en Orleáns para que cada cual pudiera emitir «su bueno y verdadero parecer» sobre la cuestión de la guerra con los ingleses y sobre la reforma de la disciplina militar. De modo que se reconocía una autoridad á los Estados de Langüedoil, pero los diputados no supieron hacerla valer: es probable que en cada sesión presentaron memoriales de agravios, que protestaron, á menudo con vehemencia, contra la malversación de la hacienda y contra la

7. Mehun-sur-Yevre, noviembre de 1426. Voto de 120.000 francos. Establecimiento de una capitación.

8. Montluçon, diciembre de 1426. Idem.

9. Chinón, abril de 1428. Asamblea parcial. Voto de 100.000 francos. (Respecto de la sesión plena celebrada en noviembre, véase el final de la nota).

10. Poitiers, marzo de 1431. Voto de 200.000 libras.

11. Amboise, noviembre de 1431. Establecimiento de un impuesto indirecto sobre las entradas y las salidas.

12. Tours, septiembre de 1433. Voto de 40.000 libras. Establecimiento de un fogaie.

13. Tours, agosto de 1434. Voto de 40.000 libras.

14. Poitiers, enero de 1435. Asamblea parcial. Voto de un pecho de 120.000 libras. Restablecimiento de los subsidios por cuatro años.

15. Poitiers, febrero de 1436. Voto de un pecho de 200.000 libras.

16. Orleáns, septiembre de 1439. Voto de 100.000 francos.

A estas quince reuniones hay que añadir la asamblea plena de Langüedoil y de Langüedoc, que se reunió en Chinón en 1428, hacia el 15 de septiembre, y terminó en noviembre, después de haber votado un subsidio de 500.000 francos. En la anterior lista no incluímos las asambleas convocadas al Norte del Loira, ni la sesión abortada de 1440, ni la reunión celebrada en Tours, de las que hablaremos más adelante.